



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162 -2018-MDM

Miraflores, 04 de abril del 2018.

VISTOS:

La solicitud de licencia sin goce de haber presentada a la Municipalidad por la señora OFELIA PINO COLQUE el 26 de marzo del 2018 con registro de trámite documentario N° 2988-2018 por capacitación no oficializada; el Informe N° 261-2018-MDM/UGTH de fecha 28 de marzo del 2018 emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 026-2018-MDM/ALE/CPET/CLS N°048-2018-MDM de fecha 03 de abril del 2018 emitido por la Asesora Legal Externa.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de la revisión de los antecedentes que obran en los archivos de la Municipalidad, se tiene que la señora Ofelia Leonor Pino Colque ingresó a laborar en la Municipalidad desde el 01 de junio de 1993 bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en calidad de personal nombrado, siendo que a la fecha se desempeña como Policía Municipal en la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40° del Reglamento de Control, Asistencia y Permanencia de Personal de la Municipalidad la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza mediante Resolución, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Por su parte el artículo 42° del mismo cuerpo legal establece que las licencias se otorgarán por: (...) Licencias sin goce de remuneraciones: por motivos particulares y por capacitación no oficializada (...).

Que, el punto 3.4. de las conclusiones del informe Técnico N°419-2015-SERVIR/GPGSC emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), establece que "(...) en el caso que la capacitación sea financiada por el propio servidor o por terceros, las entidades públicas otorgarán las facilidades a un servidor funcionario para que este se capacite, lo cual no constituye un derecho, debiendo, además de conceder la licencia correspondiente, evaluar que dicha capacitación (formación laboral) esté dirigida al logro de los objetivos estratégicos de la entidad y teniendo en cuenta que la capacitación que se brinde o autorice guarde relación con las funciones desempeñadas por el servidor o funcionario(...)"

Que, el artículo 117° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa señala que los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER con eficacia anticipada licencia sin goce de haber a favor de la trabajadora OFELIA LEONOR PINO COLQUE por el periodo comprendido entre el 01 de abril del 2018 al 30 de septiembre del 2018.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Gestión del Talento Humano implementar las acciones que se deriven a partir de la emisión de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Gladis Yojana Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
German Torres Chambi
ALCALDE